



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
16/01/2026

**CONVOCATORIA 1 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS  
EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA A PERSONAS  
Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, VECINAS  
DE TAFALLA, DURANTE EL AÑO 2026.**

---

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la Convocatoria 1 de ayudas para la atención de necesidades de prevención 2026, fue aprobada por resolución del Concejal Delegado en materia de Servicios Sociales, con fecha 15 de enero de 2026.

La Secretaria Municipal,  
Rosa.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AHLE M3HK TYFP XVMR

**Convocatoria 1 diligenciada de Ayudas de Emergencia social Municipales - SEFYCU 264568**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
16/01/2026

**CONVOCATORIA 1 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN  
RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA A PERSONAS Y/O FAMILIAS  
EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, VECINAS DE TAFALLA, DURANTE  
EL AÑO 2026**

**ENERO 2026**

**CONVOCATORIA 1 DE AYUDAS PARA;**

- **ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS Y O FAMILIAS**
- **ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE PREVENCIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS ADULTAS**
- **ATENCIÓN DE NECESIDADES DE PREVENCIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y/O EDUCATIVAS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

**DURANTE EL AÑO 2026**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El Ayuntamiento de Tafalla a través de los Servicios Sociales Municipales y regulado por las “Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Económicas en Régimen de Evaluación Individualizada a personas y/o familias en situación de emergencia social vecinas de Tafalla”, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 15 de noviembre de 2018, y publicadas en el BON n° 29 de 12/02/2019, concederá ayudas económicas para cubrir las necesidades básicas en los ámbitos de:

- Alojamiento y comunidad.
- Suministros básicos de la vivienda.
- Nutrición e higiene.
- Ayudas relacionadas con la salud.
- Atención a las necesidades de prevención, integración social y formativas de personas adultas.
- Ludoteca Municipal Chiquilandia.
- Materiales Escolares.

1



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AHLE M3HK TYFP XVMR

**Convocatoria 1 diligenciada de Ayudas de Emergencia social Municipales - SEFYCU 264568**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
16/01/2026

## 2.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Tafalla, desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BON, y hasta el 30 de noviembre de 2026, siempre y cuando se mantenga la consignación presupuestaria.

El plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera de ese plazo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá por el Órgano Instructor, que es el Servicio Social de Base, a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- a) Estar empadronado en Tafalla, el solicitante de la ayuda y su unidad familiar
- b) Estar incluidas en algún Programa del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tafalla
- c) Carecer de medios económicos propios suficientes y faltos de una apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación planteada, sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria.

Para tener acceso a las ayudas previstas en la presente convocatoria se establece el siguiente criterio económico de valoración;

**SUMA DE TODOS LOS INGRESOS MES, menos los GASTOS VIVIENDA MES, menos los OTROS GASTOS DEDUCIBLES = PRESUPUESTO MES FAMILIAR**

***PRESUPUESTO MES FAMILIAR dividido entre N° MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR = RENTA per cápita DISPONIBLE***

**CONCEDIDO SI ES INFERIOR A;**

- **33% IPREM MES RENTA per cápita DISPONIBLE en unidades familiares con adultos/as de más de 18 años**
- **35% IPREM MES RENTA per cápita DISPONIBLE en unidades familiares con menores hasta 17 años**

- *Se computaran la totalidad de los ingresos de todas las personas de la unidad familiar incluidas rentas exenta; pensiones de alimentos de padres, madres, divorciados/separados a hijos,... excepto ayudas finalistas; becas de estudios, ayudas extraordinarias,... y se justificaran documentalmente incluida la no existencia de*





FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
16/01/2026

*ingresos. Será requisito estar inscrito en SEPE si se está en desempleo. Se valorará con los ingresos de los últimos tres meses, los cuales deberán estar claramente justificados documentalmente.*

- *Se computaran, (previa justificación) los siguientes gastos de vivienda:*

<i>HIPOTECA</i>	<i>SIN LÍMITE</i>
<i>ALQUILER</i>	<i>SIN LÍMITE</i>
<i>SUMINISTROS: luz, agua, gas...</i>	<i>30% IPREM mes con carácter general</i>

*Si la vivienda la ocupan varias unidades familiares se dividirá este gasto entre ellas y se computará a cada unidad familiar el descuento que le corresponda, no la totalidad a una y a otras nada independientemente de que el resto no solicite ayudas en especie:*

- *se justificarán tres recibos PAGADOS de alquiler o hipoteca de los últimos 6 meses naturales previos a la solicitud*
- *Se estimarán como otros gastos deducibles;*
  - *gastos por enfermedades metabólicas que requieran alimentación específica diaria; 20% IPREM*
  - *gastos por enfermedades crónicas;*
    - a) si precisan traslados de más de 30km de distancia y de frecuencia semanal; 20% IPREM, de deducción estimada*
    - b) si precisan traslados de menos de 29 Km. de distancia y/o traslados de más de 30km de distancia de frecuencia al menos mensual; 10% IPREM, de deducción estimada*

*Las unidades familiares solicitantes deberán declarar;*

***“DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE NI YO, NI NADIE DE MI UNIDAD FAMILIAR, DISPONE DE CAPITAL MOBILIARIO SUPERIOR A 9 veces el IPREM***

El acceso a las prestaciones económicas municipales no viene determinado exclusivamente por el baremo económico. Prevalecerán criterios técnicos de prevención, promoción, oportunidad, urgencia o similares establecidos por el personal técnico del Servicio Social de Base. Las técnicas de los Servicios Sociales de Base podrán proponer a Alcaldía, con informe motivado, excepciones de acceso a las ayudas, exclusivamente en casos de familias con menores en situación determinada de desprotección infantil.

#### **4.- PROCEDIMIENTO**

El procedimiento se realizará en régimen de evaluación individualizada, por tratarse de ayudas a unidades familiares, considerando este sistema el más adecuado ya que su finalidad es atender la situación de vulnerabilidad en las que se encuentran





FIRMADO POR

La secretaria de Tafalla  
ROSA MARIA FERRER GARCIA  
16/01/2026

familias en grave situación socio económica y se otorgarán por orden de solicitud hasta agotar la aplicación presupuestaria prevista en las respectivas convocatorias que se realicen.

## 5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tafalla, el cual señala que viene regulado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 y Bases publicadas en el BON nº 182 de 20/09/2017.

## 6.-CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

La partida que financiarán las ayudas de la presente convocatoria, es;

- 0.23111.4800000 Atenciones asistenciales Servicio Social, por una cuantía de 27.000 euros.

El importe establecido en la presente Convocatoria podrá ser ampliable si se prevé necesario, y no va a ser ejecutado, en el resto de las Convocatorias que se realicen con cargo a la misma partida presupuestaria de las Bases que sustentan dicha Convocatoria.

